

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, nasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: El victorioso desarrollo de las operaciones militares y la necesidad de que la red de caminos quede prontamente reparada y en condiciones que permitan su utilización inmediata, aconsejan que se dicten normas que complementen las que ahora rigen respecto a la reconstrucción de obras destruidas por el enemigo. En su consecuencia, vengo en disponer lo que sigue:

1.º Los preceptos de la Orden de 16 de noviembre de 1937, (*Boletín Oficial* de 29 del mismo mes) relativa a la reconstrucción de obras públicas destruidas por el enemigo, continuarán subsistentes y en pleno vigor, sin más modificación que la de considerar fijada en 25 kilómetros, contados desde los frentes, la anchura de la zona de los Ejércitos.

2.º En esta zona de vanguardia, las Comandancias de Ingenieros de los Ejércitos atenderán la reparación y mantenimiento de las carreteras y pistas.

3.º No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Jefaturas de Obras seguirán como hasta hoy, facilitando al Ejército cuantos medios les soliciten las Autoridades Militares para la atención de carreteras y caminos de las zonas del Ejército.

4.º Los Generales de los Ejércitos propondrán, en caso necesario, el personal de Obras Públicas que necesite ser militarizado y la asimilación para la que se propone, con arreglo a las normas establecidas.

5.º Los Generales de los Ejércitos, cuando el estado de las vías generales de comunicación que interesen a los Ejércitos necesiten reparación, lo comunicarán a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes y al Cuartel Gene-

ral del Generalísimo, para que por aquéllas se soliciten los créditos y medios necesarios para el arreglo y para que por el Mando se gestione del Ministerio de Obras Públicas una rápida reparación.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA

Excmo. Sres. Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

(B. O. del 3 de abril).

Administración provincial

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Declarado desierto el concurso celebrado el pasado día 24 de marzo, para adquisición de los artículos que a continuación se señalan, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar el próximo día 10 a las 12 horas, en los locales que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de esta plaza (Cuartel de Santa Clara) y en las mismas condiciones señaladas para el anterior.

- Garbanzos, 10.000 kilos.
- Patatas, 316.000 Idem.
- Café tostado, 22.200 Idem.
- Tocino, 16.000 Idem.
- Carne en canal, 112.500 Idem.
- Carbón vegetal, 57.000 Idem.
- Carbón mineral, 100.000 Idem.
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 15.000 raciones, (Avilés).
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 75.000 Idem, (Mieres).
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 20.000 Idem, (Arriondas).
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 12.000 Idem, (Nava)
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 15.000 Idem, (Cangas del Narcea).
- Elaboración pan de tropa 630 gramos, 48.000 Idem, (Laviana).
- Paja corta (empacada), 25.400 kilos.

Oviedo, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Detall, Gabriel Aldao.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los efectos timbrados que corresponden a la Administración subalterna de Tabacos de Grado, que fueron anulados en 27 de agosto próximo pasado, por haber desaparecido de la misma durante el dominio rojo, según dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento

para ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de junio de 1921, aprobado por Real Decreto de 30 de abril, y que habiendo sido recogidos, se les da nuevamente validez, según acuerdo de esta Delegación de 18 de marzo de este año.

PAPEL TIMBRADO COMUN:

CLASE	PRECIO Ptas. cts.	NUMERO de efectos	NUMERACION
3.ª	37'50	4	129.459/62

PAPEL TIMBRADO JUDICIAL:

1.ª	15'00	2	49.686/87
2.ª	15'00	1	5.902
3.ª	12'00	2	9.593/94
4.ª	10'00	3	12.500/22
5.ª	9'00	5	63.704/98
6.ª	7'50	6	204.111 y 32.927/31
7.ª	6'00	5	48.306/50
8.ª	4'50	5	207.111/58

LETRAS DE CAMBIO:

5.ª	6'00	10	1.890.981/90
7.ª	2'40	22	3.677.002/3 y 4.216.901/20
8.ª	1'20	5	5.925.569/75
9.ª	0'90	44	7.703.310/63
10.ª	0'60	70	5.622.270/89 y 5.959.870/919
11.ª	0'40	125	6.063.454/578
12.ª	0'20	194	8.831.807/2.000

Oviedo, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, José Santos.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Negociado de Transportes

Por ignorarse su paradero se notifica por el presente periódico oficial a D.ª Joaquina González Fernández, vecina de Grado, a fin de que en el plazo de 10 días, efectúe el ingreso de 2.594,40 pesetas, importe de la liquidación del Impuesto de Transportes del año 1936, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, a 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolucion de Fianzas

Terminadas y recibidas las obras de conservación con doble riego de emulsión asfáltica de 1.5 kiló-

metros 99,700 al 100,700, 109,800 al 110,800 y 114,400 al 116,100 de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 1. de Peñaullana Soto del Barco; kilómetros 10,900 al 11,300 y 11,700 al 12,300 de Grullos a Pravia y kilómetros 32,000 al 33,700 de Belmonte a San Esteban de Pravia, ejecutadas por el contratista don Angel del Busto Junquera, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Castrillón, Soto del Barco, Muros del Nalón y Pravia, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 5 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte, que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

—:—

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 99,000 al 104,000 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el Contratista D. Francisco Fernandez Fernandez, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Castrillón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 5 de agosto de 1910. (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte, que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o al Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Evaristo Martínez Colao, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Minerva", sita en la Mafalla, parroquia de Ventosa, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste, de la casa de don Antonio Colao, que es la última al Norte del pueblo de Mafalla, en la cumbre y camino del pueblo y desde dicho punto de partida y en dirección Sur, se medirán 100 metros, para colocar la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª, dirección Este, 100 metros; de 2.ª a 3.ª, Norte, 600 metros; de 3.ª a 4.ª, Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª, Sur, 400 metros; de 5.ª a 6.ª, Oeste, 200 metros; de 6.ª a 7.ª, Sur, 500 metros; de 7.ª a 8.ª, Este, 300 metros; de 8.ª a 1.ª, Norte, 300 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.940, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Consuelo Alvarez Perez, (a) Fea, Viuda del «Federal», vecina de Rosal, número 104, bajo, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando Perez, vecino de Oviedo, Castelar, número 71, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidro Llanes Velasco y sus hermanos Roberto y Oliva, vecinos de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Misioné, vecino de Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carlos Rionda, vecino de Argame (Morcin), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Morcin, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Gutierrez Cebrián, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Rodriguez Rossete, vecino de Villanueva de Pria, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Garcia Fernandez, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Gonzalez Castrillón, vecino de Cimadevilla, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminio Rodríguez, Presidente de la Sociedad «Trabajadores de la Tierra», Sección de Santa Eulalia, vecino de Santa Eulalia (Cabranales), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranales, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leandro Cachero Gonzalez, vecino de Riosco (Sobrescobio), habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 20 de marzo próximo pasado, procedió al estu-

dio de los expedientes de depuración del personal activo y pasivo dependiente de este municipio y con vista del resultado de tales expedientes, acordó:

Confirmar en sus cargos con todos los derechos y pronunciamientos favorables a:

D. Alonso Bode Gonzalez, Vigilante de Arbitrios.

D. Angel Quesada Huergo, Vigilante de Arbitrios.

D. Ramon Rodriguez Pafieda, Vigilante de Arbitrios.

D. Eloy Gutiérrez González, Administrador de Arbitrios.

D. Daniel Fernandez Pichel, Oficial de Secretaría.

D. Candido Diaz Pereiro, Médico de asistencia P. D.

D. Octavio Celorio Lejue, Ayudante Aparejador.

D. Ricardo Cangas Prieto, Médico Supernumerario.

D. Manuel Garcia Rodriguez, Arquitecto.

Sancionar con quince días de suspensión de empleo y sueldo sin otra responsabilidad a:

D. Félix Mier Alea, Fontanero.

Sancionar con treinta días de empleo y sueldo sin otra responsabilidad que esta suspensión a:

D. Atanasio Orejas Alvarez, Veterinario municipal.

Sancionar con dos meses de suspensión de empleo y sueldo sirviéndole de a bono a tales efectos el tiempo que lleva prestando servicios sin percibir haberes a:

D. Ramon Huergo Llano, Barrendero de la playa.

Separar definitivamente de sus cargos con pérdida de todos los derechos a:

D. Ramon Soto Valle, Vigilante de Arbitrios.

D. Manuel Boado López, Farmacéutico.

D. Jenaro Llada Llada, Caminero.

D. Basilio López Fernandez, Médico.

D. Manuel Suárez Valle, Vigilante del acueducto.

D. Manuel García Pando, Barrendero.

Separar igualmente de sus cargos con pérdida de todos sus derechos a los siguientes que se hallan en rebeldía;

D. Angel García Abascal, ex Secretario jubilado.

D. Emilio Martín Redondo, Guardia municipal.

D. Manuel Martínez Capin, idem.

D. José Antonio Martínez Ruisanchez, Sereno.

D. Santos Caraveda Martiño, idem.

D. Manuel Martínez Ruisanchez, idem.

D. José María Rubio Parrado, idem.

D. Raimundo Blanco Gonzalez, Vigilante de Arbitrios.

D. Manuel Perez Ureta, Escribiente eventual.

D. Ramon Gutiérrez Solares, Administrador de aguas.

D. Generoso Fernández Huergo, Barrendero.

D. José María Rosete Pendás, Médico.

D.ª Josefa Domenech Elizondo, Comadrona.

Lo que hago público por medio del presente geneal conocimiento y efectos legales correspondientes, sirviendo ésta de notificación a todos los que por residir en paradero desconocido no puede serlo personalmente.

Ribadesella, 2 de abril de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sanchez.

DE LLANES

Extracto de acuerdos municipales, tomados por el Ayuntamiento de Llanes, durante el mes de septiembre de 1937.

Sesión del día 10

En sesión de este día, quedó constituida la Comisión Gestora municipal designada por la Comandancia Militar de esta plaza, señalando los sábados a las siete de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias y los lunes a la misma hora, para la celebración de las supletorias.

Acuérdase enviar entusiasta saludo a Su Excelencia el Generalísimo, al Glorioso Ejército Nacional, al Comandante Militar de la plaza, haciendo constar la entusiasta adhesión al Regimen actual.

Sesión subsidiaria del día 13

Preside don Regino Muñoz Coterra.

Apruébase el acta de constitución.

Entérase la Corporación de un bando del General Jefe del Ejército del Norte.

Acuérdase aprobar contrato celebrado entre el Ramo de guerra, y este Ayuntamiento, sobre compromiso de sostenimiento de trescientas camas completas para enfermos y heridos del Ejército y milicias.

Acuérdase la destitución de varios funcionarios municipales, por haber prestado sus servicios al Frente Popular.

Acuérdase la habilitación provisional de varios funcionarios municipales.

Habíltase provisionalmente Interventor municipal, a don Juan del Campo Fanjul.

Sesión subsidiaria del día 20

Apruébase el acta anterior.

Confírese posesión a don José Armas Caso.

Queda pendiente para estudio instancia de don Casimiro García Fernández.

Nómbrase provisionalmente guardias municipales nocturnos, a don Ramón Quintana Fernández y a don José Santiago Conzález, y guardias municipales diurnos a don Joaquin Ruiz Sotres y a don Juan González Fernández.

Acuérdase designar una Comisión para recibir la entrega voluntaria que hagan los particulares de oro y alhajas, para reconstituir la Hacienda Nacional.

El Sr. Novoa, hace algunas consideraciones encaminadas a concebir regulación de precios de artículos de consumo.

Acuérdase facilitar sepulturas temporales gratuitas por cinco años, a los Jefes y oficiales fallecidos en esta zona en defensa de la Patria.

Entérase la Corporación de las manifestaciones del Sr. Alcalde, respecto a garantía que en nombre del Ayuntamiento ha prestado, para la adquisición de jamones al objeto de beneficiar los intereses del vecindario.

Sesión subsidiaria del día 27

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase adherirse al homenaje que se proyecta al General Aranda.

Pasa a una Comisión instancia de don Felix González Maestro.

Acuérdase que los Sres. Novoa y Secretario, se desplacen a algún Ayuntamiento para enterarse del funcionamiento administrativo municipal.

Nómbrase empleado de Arbitrios provisional, a don Faustino de la Cruz Rojo.

Encárgase provisionalmente de los servicios de Arbitrios municipales y Macero de Llanes, a don Cosme de la Cruz Herrero, en tanto se reorganicen dichos servicios.

Nómbranse provisionalmente Jefe de Recaudación de Pendueles, a don Tomás Villa Artaza; Agente de Recaudación de Vidiago, a don Agustín Ojeda Rubis; Agente de Recaudación de Buelna a don Nicolás Martínez Corrales, y Agente de Recaudación de Santa Eulalia, a don Gumersindo Garcia.

Acuérdase oficiar a los comerciantes, para que manifiesten las mercancías que adquieran sujetas al pago de Arbitrios municipales.

Sesión de la Comisión municipal Permanente de 10 de enero de 1938.

En sesión de este día, se aprobó el presente extracto de acuerdo a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene la Ley municipal.

—:—

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de la misma, ha visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de una, como demandante, Don Rodrigo Alvarez Rodriguez, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de San Julián de los Prados, en este concejo, representado primeramente por el Procurador Don Antonio Cavanilles, y despues por el también Procurador Don Luis Rodríguez Lopez-Nuño y dirigido por el Abogado Don Ovidio Graña; y de otra, como demandados, Don Clemente Llanes Rozada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cipriano de Pando, en este concejo, y Don Manuel Argüelles, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villamejín, en Proaza, representados por los estrados del Juzgado por su rebelia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta capital, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a Don Rodrigo Alvarez Rodriguez, para que pueda promover y seguir interdicto de recobrar la posesión de servidumbre de paso contra Don Clemente Llanes Rozada y Don Manuel Argüelles, disfrutando de los beneficios que el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil concede a los de su clase, sin hacer declaración alguna sobre costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para notificar tal resolución, pongo y firmo el presente en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Calvo.

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serrano Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el juicio de clarativo de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a dos de

abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez municipal de la misma y su partido, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicios, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Compañía Mercantil «Maestroni Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga, representada por el Procurador D. Valentin Cuervo Marinas, y defendida por el Letrado D. Santiago Martínez, y de la otra, como demandado, la Sociedad de Labradores «La Unión», con domicilio en esta villa, declarada rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad de Labradores «La Unión», demandada en este juicio, a que una vez firme esta sentencia, pague a la Compañía demandante «Maestroni Sociedad Anónima» las mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos reclamadas, y a que devuelva los tres bidones facilitados como envase y se imponen a la propia Sociedad demandada, las costas del juicio. Por la incomparecencia de la Sociedad demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley Ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, exiéndolo el presente que firmo en Pravia, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serrano.

DE TEVERGA

D. Agustín García Alvarez, Juez municipal accidental de esta villa, e instructor del expediente de responsabilidad civil contra Elena Fernández García, y su hijo Eulogio Alvarez Fernández, éste huido y muerto por las fuerzas de esta localidad.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el expediente citado, se acordó citar a la referida inculpada Elena Fernández García, y causahabientes del mencionado inculpada muerto, vecinos que fueron ambos del pueblo de He-

drada, en este concejo, para que en improrrogable término de ocho días hábiles, contados a partir de esta publicación; comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en las Consistoriales de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Teverga, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Agustín García.—El Secretario, Francisco Riocabo.

DE MORCIN

Don José Gonzalez Muñiz, Juez municipal de Morcin.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. José Fernandez Alvarez, vecino de Argame, de este concejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Morcin a 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Gonzalez Muñiz.—El Secretario.

—:—

Don José Gonzalez Muñiz, Juez municipal de Morcin.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Ricardo Alvarez Alonso, vecino de Argame de este concejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre

requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca a te este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Morcin a 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Gonzalez Muñiz.—El Secretario.

NOTARIA DE PRAVIA

En expediente que se sigue en esta Notaria, de reconstrucción del testamento de don Pedro Díaz Suarez, de Pravia, de fecha 30 de mayo de 1934, se cita a quienes creyeran alegar derechos a su herencia, por un plazo de sesenta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, a dos de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Notario, Miguel Serrano.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ y MENDEZ, Oscar, de 27 años de edad, natural de Ortigueira (Coaña), domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de Ceferino y Socorro, procesado por el delito de deserción en la causa número 390 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luearca.

FERNANDEZ GONZALEZ, Alfredo, de 34 años de edad, hijo de Manuel, natural de Candamo (Pravia), vecino de Oviedo, vendedor de lotería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 402 de 1935, que en el mismo se sigue sobre abusos deshonestos, contra el mismo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial